

regadío, mientras que a la izquierda llevamos denso zarzal y frutales adultos por detrás.

Llega al Arroyo de la Guijarra, cuyo cauce se encuentra totalmente invadido por la maleza, y a la derecha sale un camino de servicio junto a una cerca de piedra y chopos adultos que acompañan al cauce del mismo para cruzar la vía un tendido eléctrico. Pasado el pontón, se observa a la izquierda un pequeño llano de forma triangular delimitado por una alambrada y con encinas adultas. Este llano es el descansadero-abrevadero del Arroyo de la Guijarra, continuando la vía ahora entre alambradas que dejan una anchura de unos 8-10 m, quedando por la derecha un portal con cancela y pórtico de ladrillo, de acceso a una casa cercana de reciente construcción.

Avanza ahora entre alambradas por el llamado Llano Pelao, que es una vaguada baldía y por la izquierda tenemos encinar casi adulto. Encontramos algunas cancelas a la izquierda donde cruza la vereda una línea de tendido eléctrico, que avanzando vuelve a cruzarse, además de una línea de tendido telefónico. Terminan las alambradas a izquierda y derecha, punto en el que atraviesa perpendicularmente la carretera HV-3121 que se dirige a Cortelazor.

Discurriendo como antes por el llamado Llano Pelao, lleva ahora alambradas a ambos lados para avanzar y cruzar un cauce seco de regato a unos 70 m después del cruce con la carretera. A la izquierda en este punto se aparta un camino que a la entrada tiene un paso canadiense, llevando este camino a pagos de la finca Navarrocín. A partir de este punto lleva cercas de piedra por ambos lados, con alcornocal centenario de gran porte, describiendo el carril y la vereda una cerrada curva a la derecha entre los pagos Navarrocín a la izquierda y Huertas Pedrero a la derecha.

Avanza la vía por la calleja entre cercas de unos 6 m de anchura alcanzando ahora por la izquierda la finca Muñegosa, mientras que por la derecha se aprecia una cancela y una construcción que jalonan el camino. En la izquierda cambia el cultivo de alcornocal a castañar adulto, punto en el que la vereda describe una bajada algo brusca torciendo a la derecha y dejando alguna construcción por ese mismo lado. Llega a un cruce de caminos donde está la cancela de la finca Muñegosa, y en este punto alcanza la línea de término con Los Marines, abandonando definitivamente Cortelazor.

*RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuenteheridos, en la provincia de Huelva (VP 91/01).*

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuenteheridos, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuenteheridos.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo los días 1 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo así mismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176 de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenteheridos.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determinan la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161 de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Fuenteheridos, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación, no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuenteheridos (Huelva) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTEHERIDOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21033001	VEREDA DE SEVILLA	1198.74 1233.62	20 20	20 10
<b>TOTAL</b>		<b>2432.36</b>		

ANEXO II

1. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21033001.  
 Dirección habitual: Oeste-Este.  
 Anchura legal: 20 metros.  
 Longitud: 2.432,36 m.  
 Procedencia: Galaroza.  
 Como: Vereda de Sevilla.  
 Continuación: Mojonera de Valdelarco y Los Marines.  
 Como: Vereda de Sevilla.  
 Lugares asociados: No tiene.

Cruces con red viaria: Toma durante unos 200 m la carretera HV-3113 que se dirige a la aldea de Navahermosa en dirección N.

Uso actual: Carril agrícola excepto el tramo de carretera.

Observaciones: En algunos tramos discurre a caballo por las mojoneras de este término con Galaroza y Valdelarco.

Descripción:

Procedente del termino municipal de Galaroza, donde también se propondrá con la denominación de Vereda de Sevilla, esta vía de 20 m de anchura legal atraviesa el término

en sentido Oeste-Este, para serpentear por la mojonera entre Fuenteheridos con Galaroza, Valdelarco y Los Marines, con una longitud aproximada dentro de este término de unos 2.550 m.

La vereda penetra en el término entre cercas de piedra, por un callejón con una anchura aproximada de 3,5 m, con gran profusión de maleza y con castañares y pinares adultos a ambos lados. Al entrar en el término encuentra a la izquierda una parcela de olivar marginal, y avanzando unos 100 m encontramos unas casas antiguas que jalonan el camino, en la zona de la Cerca del Pozo, continuando la vía con el camino en mejores condiciones y el callejón entre cercas algo más ancho, unos 5 m aproximadamente. Continúa llevando por la derecha un cerro alto poblado de castaños, denominado en el plano La Navalanguilla, hasta que unos 250 m más adelante se incorpora a la carretera que va a la Aldea de Navahermosa, describiendo un pronunciado ángulo y cambiando su dirección por la Noreste.

Circula por la carretera durante unos 200 m en el Pago de la Balanguilla, hasta que en una curva sigue por un carril con pronunciada pendiente ascendente que sale a la derecha. Alcanza la divisoria de aguas de un cerro, abandonando el carril, punto en el que vuelve a tomar contacto con la divisoria entre Fuenteheridos y Galaroza, existiendo entre árboles adultos y restos prácticamente irreconocibles de un camino con cercas de piedra a los lados, que es la referida mojonera.

Continúa en dirección Este, pasando por el paraje Las Chozuelas, tuerce con el camino en dirección Noreste, hasta que se vuelve a encontrar con el carril que tomó al dejar la carretera, en dirección marcadamente Este, punto en el que vuelve a abandonar la mojonera con Galaroza.

Avanza por dicho carril durante unos 350 m hasta que este camino hace un par de curvas cerradas y se pasa por delante de una casa, tomando contacto otra vez con la mojonera de Galaroza. Llegamos en esta situación al Barranco o Arroyo Dundún, en cuyo seno se encuentra el mojón trifinio entre Fuenteheridos, Galaroza y Valdelarco.

Pasa la vereda este barranco por el pontón construido al efecto y sigue por la loma del Cerro de la Pastora, que se encuentra por la izquierda, por un resto de camino apreciable justo por encima del carril actual, hasta que ambos se encuentran de nuevo en el Paraje Valdelacarrera, en una zona donde se puede observar cultivo de viñas, y algunos pagos de huerta. Continúa por el pago mencionado, torciendo en dirección Noreste, entre cercas de piedra para pasar por terrenos de olivar alternando con encinar adulto, punto éste donde vuelve a tomar contacto con la mojonera con Valdelarco, siguiendo la calle entre cercas que sirve de divisoria, repartida a la mitad entre ambos términos municipales.

Más adelante llega por la izquierda el camino a Navahermosa, punto en el que la vía toma dirección marcadamente Este, llevando por ambos lados encinar y alcornocal adulto, se pasan varias cancelas practicadas en las cercas de piedra de los lados, por la derecha El Pocito y por la izquierda Valdelama; se aparta por la izquierda un camino entre cercas que lleva a las fincas del pago y que también tiene calle de cercas, y a unos 300 m de este camino, el piso del mismo se vuelve impracticable debido a que las corrientes de agua han dejado al descubierto un considerable escalón en la roca.

Continuamos avanzando, apreciándose por la derecha y tras la cerca La Pradera del Pocito, que queda limitada al Este por el Arroyo del mismo nombre, y torciendo levemente a la derecha, se sube un pequeño repecho, con la calle entre cercas algo más ancha, de unos 6,5 m aproximadamente, y por la izquierda arboleda y Casa de Valdelama.

En este punto sale un carril que conduce a la población de Fuenteheridos por la derecha, también entre cercas de piedra y se observa una casa de reciente construcción, a partir de la cual, la vía prosigue por la mojonera entre Valdelarco y Los Marines, abandonando Fuenteheridos.

*RESOLUCION de 24 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galaroza, en la provincia de Huelva (VP 94/01).*

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Huelva relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 5 de noviembre de 1990 se acordó el inicio de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Galaroza, en la provincia de Huelva.

Segundo. Con fecha 31 de enero de 2000, mediante Resolución del Secretario General Técnico, se acordó la caducidad del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galaroza.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de febrero de 2000, se acordó, nuevamente, el inicio del procedimiento de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, disponiéndose la conservación de los trámites relativos a las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria. Dichos trabajos se llevaron a cabo el día 3 de septiembre de 1998, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, así mismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 176, de fecha 31 de julio de 1998, en Diario Huelva Información y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Galaroza.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, integrada por memoria, actas de clasificación, planos y propuesta, en la que se determina la dirección, anchura y longitud aproximada de las vías pecuarias, con descripción detallada de su itinerario y linderos, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 161, de fecha 13 de julio de 2000, así como en los siguientes organismos: Ayuntamiento de Galaroza, Diputación Provincial de Huelva, Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, Cámara Agraria Provincial de Huelva y Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Así mismo, se ha notificado la apertura del período de exposición pública y alegaciones a las siguientes asociaciones: UPA (Andalucía), ASAJA, CEPA y UAGA.

Cuarto. A dicha Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

No obstante, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2001, se atribuye el ejercicio de la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica, hasta tanto se proceda al nombramiento del titular de dicho órgano, a la Viceconsejera de Medio Ambiente.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el

acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta de resolución de fecha 25 de enero de 2001, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva,

#### R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Galaroza (Huelva), de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a las que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

#### ANEXO I

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

#### CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GALAROZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL DE CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (m)
21034001	VEREDA DE SEVILLA	3.646 120 60	20	20 10 10
<b>TOTAL</b>		<b>3826</b>		

#### ANEXO II

##### 1. VEREDA DE SEVILLA

Ficha de características:

Identificador: 21034001.

Dirección habitual: Norte-Sur y luego Oeste-Este.

Anchura legal: 20 m.

Longitud: 3.826,34 m.